

# BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS IDAE-GENERCAN 2009 A INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

## Capítulo I. Disposiciones generales

### 1. Introducción

Fruto del Convenio Marco de colaboración suscrito el 23 de abril de 2008 entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria, S.L. dependiente del Gobierno de Cantabria, se convocan las presentes ayudas públicas a inversiones en ahorro y eficiencia energética.

Este convenio se enmarca en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+).

### 2. Objetivos del programa

La presente convocatoria tiene por objeto promover las inversiones en mejora de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Cantabria, apoyando las medidas que se indican a continuación:

Sector	Código Medida	Definición Medida
1- Industria	1.1	Programa de Ayudas Públicas.
	1.2	Auditorías Energéticas.
2- Transporte	2.2	Gestión de Flotas de Transporte por Carretera.
	2.4.A	Renovación del Parque automovilístico de Turismos.
	2.4.B	Renovación de Flotas de Transporte por Carretera.
3- Edificación	3.1	Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.
	3.2	Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.
	3.3	Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.
	3.4	Construcción de Nuevos Edificios con Alta Calificación Energética.
	3.7	Auditorías Energéticas en la Edificación.
4- Servicios Públicos	4.1	Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.
	4.2	Estudios, Análisis de la Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.
7- Transformación	7.1	Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.
	7.2	Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.
	7.3	Auditorías Energéticas en Cogeneración.
	7.4	Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

La descripción y particularidades de cada una de las medidas anteriores se especifican en el documento "Medidas".

### **3. Actuaciones susceptibles de ayuda**

Las ayudas son a fondo perdido y compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los proponentes hasta un importe máximo que se indica en la descripción detallada de cada una de las medidas.

Todas las ayudas deben cumplir con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor. Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Se considera coste elegible de una inversión a la parte de la misma directamente atribuible a ahorro energético, tal y como se detalla en cada una de las Medidas. Para su cálculo queda excluido el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado. Se excluyen los gastos financieros consecuencia de la inversión, tasas, permisos, gastos de gestión u otros de similar naturaleza. También quedan excluidos los gastos de personal propio y los de adquisición de terrenos. Cualquier discrepancia al respecto, será resuelta por la Comisión de Evaluación de GENERCAN, que se reunirá al efecto y valorará en cada caso el cumplimiento de los requisitos, tomando una decisión final que será en todo caso la que prevalecerá.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta un máximo de 45.000 € de ayuda para una sola instalación, y 45.000 € como máximo para un mismo beneficiario. Dos sociedades serán consideradas como un mismo beneficiario bien cuando estén participadas en una cantidad igual o superior al 25% del capital por una misma persona física o jurídica, bien cuando una participe en la otra en una cantidad igual o superior al 25% del capital.

Las solicitudes serán atendidas por orden de recepción y hasta que se agote el presupuesto disponible. Una vez agotado el presupuesto, las solicitudes podrán ser denegadas.

En el caso de que no se lleve a cabo el agotamiento del crédito presupuestario, la Comisión de selección de GENERCAN reunida al efecto podrá ampliar el máximo de la cuantía de las ayudas para aquellos proyectos estratégicos que cumplan los requisitos establecidos y dada la calidad del proyecto así lo requiera.

La descripción del programa en cada una de sus medidas es la siguiente:

## Medida 1.1 Programa de ayudas públicas.

### Descripción técnica de la medida.

Consistirá en apoyar las inversiones en sustitución de equipos e instalaciones en el sector Industria que reduzcan el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales manufactureras excluyendo las del sector Transformación de la Energía (refinerías y producción de energía eléctrica).

Las actuaciones asociadas a esta medida se tramitarán a través de instaladores adheridos a la convocatoria, los cuales retirarán los equipos y/o instalaciones sustituidos, para su envío a gestor autorizado según la normativa aplicable. A los efectos de verificar que las actuaciones consisten en una renovación de equipos e instalaciones, el solicitante a través del instalador adherido deberá concertar con GENERCAN la realización de una visita a la instalación antes de comenzar su sustitución.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos con un máximo del 10%. Montaje y puesta en marcha.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- El 22% del coste elegible.
- 45.000 €.
- 178 € por tep/año ahorrado de energía final y 143 € por tep/año ahorrado de energía primaria.

Se valorará favorablemente y de forma prioritaria aquellas actuaciones que se realicen siguiendo las recomendaciones de Auditorías Energéticas tramitadas en convocatorias E4 anteriores.

### Documentación complementaria

#### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Justificación del código CNAE de la empresa solicitante.
- Descripción de la solución técnica. Si procede, deberá incluir esquemas de instalación o de principio, resumen de cálculos, etc.
- Justificación del ahorro energético, desglosado en energía térmica y eléctrica, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto, expresado en unidades kWh/año.



- Ficha técnica 1.1.

### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 149.760 €.

## Medida 1.2: Auditorías energéticas.

### Descripción Técnica de la medida.

Esta medida tiene por objeto determinar el potencial de ahorro de energía y facilitar la toma de decisión de inversión en ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales, excluyendo las del sector transformación de la energía.

Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales, sin que sea imprescindible realizar la Auditoría Energética del sistema global.

No serán objeto de ayuda aquellos estudios que supongan un ahorro económico, pero no contribuyan claramente a un ahorro energético.

Para la realización de las Auditorías Energéticas se tomará como referencia el contenido mínimo para auditorías energéticas, suministrado por el IDAE.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el 75% del coste de los estudios, o los siguientes valores:

Consumo energía final del establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética (tep/año)	Valor máximo de ayuda (€)
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

### Documentación complementaria

#### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza la auditoría energética.
- Memoria que describa el alcance de la auditoría.

### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

Además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe de auditoria energética. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro de energía detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 60.000 €.

## Medida 2.2: Gestión de flotas de transporte por carretera.

### Descripción técnica de la medida.

Esta medida pretende mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, consiguiendo reducciones en los consumos de energía por tonelada o viajeros transportados.

Se apoyará la realización de auditorías en flotas de transporte (industrial, pasajeros y mercancías), cuyo objetivo sea obtener una mejora en su gestión integral, y el apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética de las flotas.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

Cada auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

Las auditorías serán realizadas por entidades especializadas en la gestión de flotas de transporte por carretera.

Coste elegible: Los tipos de sistemas tecnológicos y aplicaciones objeto de ayuda podrán ser los siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

El máximo coste previsto para las auditorías será 30.000€. La ayuda máxima será el 70% del coste, de modo que el límite por auditoría será 21.000€.

En el caso del apoyo a inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones, la cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- El 40% del coste elegible.
- 21.000 €.

### Documentación complementaria

#### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente.

Si el alcance de la actuación corresponde a inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones:

- Volumen de la flota de transporte y sector de actividad.

- Descripción de la solución técnica.
- Esquemas de instalación o de principio, si procede.
- Resumen de cálculos, si procede.
- Justificación del ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto, expresado en unidades tep/año.

Si el alcance de la actuación corresponde a la realización de auditorías en flotas de transporte:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza la auditoría energética.
- Datos del volumen de la flota de transporte y sector de actividad.
- Descripción del alcance de la auditoría energética.

### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

Para inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones, no se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

Para auditorías en flotas de transporte, además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe de auditoría energética.
- Justificación del ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de las actuaciones propuestas por la auditoría, expresado en unidades tep/año.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 50.000 €.

## **Medida 2.4.A: Renovación del parque automovilístico de turismos.**

### **Descripción Técnica de la medida**

Esta medida pretende promover la adquisición de vehículos turismos, vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, alimentados con energías alternativas a gasolina y gasóleo, reduciendo su extracoste en relación con vehículos equivalentes de motorización tradicional.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos nuevos de los siguientes tipos:

- Propulsión eléctrica a partir de baterías e híbrida, que tengan unas emisiones inferiores a 130 g de CO<sub>2</sub>/km.
- Combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible.
- Gas natural o gases licuados del petróleo, que tengan unas emisiones inferiores a 160 g de CO<sub>2</sub>/km.
- Las motocicletas eléctricas objeto de la ayuda, deberán disponer de una potencia mínima de 4 kW con capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como turismo (matrícula ordinaria de placa blanca).

Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

No se subvencionará la compra de vehículos usados ni matriculados con anterioridad a 1 de enero de 2009.

Estas ayudas son compatibles con las establecidas en el Plan 2000E.

Será objeto de ayuda la transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

Se incluye en las ayudas las estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

Se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo 6.000 €.

- Vehículos de propulsión híbrida: máximo 2.300 € para vehículos de tipo 'híbrido puro' ('full hybrid') y 2.000€ para tipo 'semihíbrido' ('mild hybrid').
- Motos eléctricas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750 €/moto.
- Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo 2.000 €.
- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo 450 €.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites: GLP y Gas natural: 30% de la inversión. Hidrógeno: 30% de la inversión. En ambos casos, el importe máximo de ayuda serán 45.000 €.

En el caso de adquisición de vehículos, las ayudas no podrán superar el 15% de su precio de mercado.

## Documentación complementaria

### *SOLICITUD DE AYUDA*

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente.

- Memoria técnica (máximo 10 hojas) que incluirá los siguientes datos:
  - Vehículos. Se indicarán marca, modelo y emisiones de CO<sub>2</sub> (g/km) según ensayos homologados del fabricante.
  - Transformación a GLP. Se describirán los detalles técnicos de la transformación, indicando las emisiones de CO<sub>2</sub> antes y después de la transformación.
  - Estaciones de llenado/recarga. Descripción del proyecto, esquemas de instalación, resumen de cálculos si procede, presupuesto desglosado y detallado de la inversión. Entre los datos técnicos aportados, se detallarán tiempos de recarga y vehículos que pueden recargar simultáneamente.

### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

## Presupuesto

El presupuesto destinado a esta medida será 20.050 €

## **Medida 2.4.B: Renovación de flotas de transporte.**

### **Descripción técnica de la medida**

Esta medida pretende promover la adquisición de vehículos industriales relacionados con el transporte, alimentados con energías alternativas a gasolina y gasóleo, reduciendo su extracoste en relación con vehículos equivalentes de motorización tradicional.

Podrán ser objeto de ayuda autobuses, camiones y material móvil vinculado a tareas de transporte (tractores de equipajes, tractores de remolque de aviones, carretillas elevadoras, etc.).

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos y material móvil nuevo de propulsión eléctrica, híbrida, con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno.

Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

Se incluye en las ayudas las estaciones de recarga o llenado eléctricas, de gas natural, GLP o de hidrógeno.

Se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías. Importe máximo por vehículo 45.000 €.
- Vehículos y material móvil alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo 12.000 €.
- Estaciones de llenado individuales: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado colectivas: 30% de la inversión hasta un máximo de 45.000 €.

En el caso de adquisición de vehículos y material móvil, las ayudas no podrán superar el 15% de su precio de mercado.

### **Documentación complementaria.**

### **SOLICITUD DE AYUDA**

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Memoria técnica (máximo 10 hojas) que incluirá los siguientes datos:
  - Vehículos. Se indicarán marca, modelo y emisiones de CO2 según ensayos homologados del fabricante.
  - Estaciones de llenado/recarga. Descripción del proyecto, esquemas de instalación, resumen de cálculos si procede, presupuesto desglosado y detallado de la inversión. Entre los datos técnicos aportados, se detallarán tiempos de recarga y vehículos que pueden recargar simultáneamente.

### **JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 20.025 €.

## Medida 3.1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.

### Descripción Técnica de la Medida

El objetivo de esta medida es reducir el consumo energético en calefacción y refrigeración en edificios existentes, mediante renovación de fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

A los efectos de este Programa de ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2006 ó anteriormente.

Como resultado de las actuaciones, se deberá cumplir, al menos, las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, documento "HE1: Limitación de demanda energética", independientemente de que la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, comunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, etc.).

Se entenderá como envolvente térmica del edificio los cerramientos que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Podrán ser objeto de ayuda:

- La incorporación de aislamientos típicos como poliestireno, lana mineral (vidrio, roca) o poliuretano, así como otros diferentes de los anteriores cuya conductividad térmica sea igual o inferior a  $0,05 \text{ W/m}^2\text{K}$ . Será preciso justificar que tras la actuación se cumplen los límites establecidos por HE 1 (zona climática C1):
  - Transmitancia límite de muros de fachada:  $U_{\text{Mlim}} = 0,73 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
  - Transmitancia límite de cubiertas:  $U_{\text{Clim}} = 0,41 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- La sustitución de ventanas, lucernarios, etc., para los que se justifique:
  - Transmitancia térmica de huecos (vidrios+marcos) no superior a  $2,9 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
  - Permeabilidad al aire clases 2, 3 ó 4.
  - Para aquellas renovaciones cuyas facturas sean posteriores a febrero de 2010, será necesario acreditar el marcado CE de las ventanas.
- Soluciones constructivas no convencionales como, por ejemplo, muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc. En este caso, se deberá justificar una reducción en el consumo anual de energía superior al 10%.

No se concederán ayudas a elementos cuya función principal no sea el aislamiento térmico, como vierteaguas ajenos a ventanas, cerraduras, puertas de seguridad, etc.

Podrá considerarse como coste elegible el de materiales y obra civil hasta un máximo de un 10%.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

Se establecen los siguientes límites máximos de cuantía de las ayudas:

- Aislamientos: 22% del coste elegible ó 15 €/m<sup>2</sup>.
- Ventanas, lucernarios, etc.: 22% del coste elegible ó 100 €/m<sup>2</sup>.
- Soluciones constructivas no convencionales: 22% del coste elegible.

En viviendas que forman parte de un edificio, y en viviendas unifamiliares, la cuantía máxima de ayuda será 2.000 €.

En edificios de viviendas completos, la cuantía máxima de ayuda será 45.000 € total y 2.000 € por vivienda. En este caso, el solicitante de la ayuda será la comunidad de vecinos, en lugar de cada vecino de manera individual, debiéndose indicar el número total de vecinos.

Para otro tipo de edificios, el máximo de ayuda será 45.000 €.

Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, la cuantía máxima de la ayuda podrán ampliarse al 27% para edificios de clase energética B y al 35% para edificios de clase energética A. Además, se podrá incluir el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio, con una cuantía máxima de ayuda del 75% por este concepto.

## Documentación complementaria

### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Justificación del valor de transmitancia térmica (aislamientos/ventanas), en W/m<sup>2</sup>K.
- Justificación del valor de permeabilidad al aire (ventanas), indicando clase 2, 4 ó 4.
- Ficha técnica 3.1, salvo en el caso de soluciones constructivas no convencionales.
- Justificación de la antigüedad del edificio, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
  - Copia del recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) correspondiente al año 2007 o anterior.
  - Datos del bien inmueble obtenidos a partir de la web: [ovc.catastro.meh.es](http://ovc.catastro.meh.es) > Enlace: "Acceso a datos catastrales no protegidos" > Introducir referencia catastral o dirección.
  - Nota simple registral u otro documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.

- En aquellas renovaciones que se adopten soluciones constructivas no convencionales, memoria técnica (máximo 10 hojas) que describa tales soluciones, justificación del ahorro energético que se espera obtener y Justificación de cumplimiento de las exigencias mínimas del documento HE1.
- Además, en el caso de edificios con alta calificación energética, informe de calificación energética obtenido mediante programa CALENER, junto con los archivos de definición arquitectónica y de los sistemas de climatización.

#### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

#### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 1.254.000 €.

## **Medida 3.2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.**

### **Descripción Técnica de la medida**

Esta medida pretende reducir el consumo energético en calefacción, climatización y producción de ACS en edificios existentes, apoyando la renovación de sus instalaciones térmicas por otras con menor consumo.

A los efectos de este Programa de ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2006 ó anteriormente.

Las instalaciones sustituidas deberán cumplir las exigencias mínimas del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarias o titulares de edificios, empresas municipales de la vivienda, etc.).

Las actuaciones asociadas a esta medida se tramitarán a través de instaladores adheridos a la convocatoria, los cuales retirarán los equipos y/o instalaciones sustituidos, para su envío a gestor autorizado según la normativa aplicable.

Para aquellas instalaciones de potencia térmica nominal mayor de 70 kW, el solicitante a través del instalador adherido deberá concertar con GENERCAN la realización de una visita a la instalación previa antes de comenzar su sustitución, a los efectos de verificar su existencia.

Serán objeto de ayuda:

- La renovación por calderas incluidas en la base de datos de calderas de mejor rendimiento de IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).
- La renovación de equipos de aire acondicionado. Para equipos hasta 12 kW, sólo se subvencionarán los incluidos en la base de datos de aparatos domésticos de aire acondicionado eficientes de IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- Medidas para implantar contabilización y telegestión, según IT-1.2.4.4 del RITE, así como equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos.

Para poder ser objeto de ayuda, se deberá justificar que las actuaciones reducen el consumo anual de energía al menos un 20%.

No serán objeto de ayuda:

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros (tuberías para agua caliente, conductos de climatización, etc.).
- Elementos como acumuladores eléctricos o depósitos para combustible.

- Unidades terminales como radiadores o suelo radiante.

Podrá considerarse como coste elegible el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil hasta un máximo de un 10%. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también podrá incluir el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- Calentadores: 22% del coste elegible ó 150 €.
- Calderas hasta 50 kW:
  - C. estándar: 22% del coste elegible ó 300 €.
  - C. de baja temperatura: 25% del coste elegible ó 600 €.
  - C. de condensación: 30% del coste elegible ó 1.000 €.
- Resto de instalaciones térmicas: 22% del coste elegible ó 45.000 €.

En el caso de renovaciones que se realicen para bloques de viviendas completos, el solicitante de la ayuda será la comunidad de vecinos, en lugar de vecinos individuales.

Cuando las renovaciones se realicen en edificios con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, la cuantía máxima de la ayuda se podrá ampliar al 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A. Además, se puede incluir como objeto de ayuda el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio, con una cuantía máxima de ayuda del 75% por este concepto.

## Documentación complementaria

### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Calentadores y calderas hasta 50 kW:
  - Descripción de los equipos emisores de calor de partida y final, indicando sus marcas y modelos.
  - Ficha técnica 3.2-calderas hasta 50 kW.
- Resto de instalaciones térmicas (calderas mayores de 50 kW; aire acondicionado y bomba de calor; otras instalaciones térmicas):
  - Memoria técnica (máximo 10 hojas), que incluya:
    - Descripción de la solución técnica
    - Esquemas de instalación o de principio, si procede
    - Resumen de cálculos, si procede

- Justificación del ahorro energético, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto, expresado en unidades kWh/año.
- Justificación de cumplimiento de las exigencias mínimas del RITE.
- Ficha técnica que corresponda:
  - 3.2-calderas mayores 50 kW.
  - 3.2-aire acondicionado y bomba de calor.
  - 3.2-otros
- En todos los casos, justificación de la antigüedad del edificio, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
  - Copia del recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) correspondiente al año 2007 o anterior.
  - Datos del bien inmueble obtenidos a partir de la web: [ovc.catastro.meh.es](http://ovc.catastro.meh.es) > Enlace: "Acceso a datos catastrales no protegidos" > Introducir referencia catastral o dirección.
  - Nota simple registral u otro documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.
- En el caso de edificios con alta calificación energética, informe de calificación energética obtenido mediante programa CALENER, junto con los archivos de definición arquitectónica y de los sistemas de climatización.

#### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

#### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 498.080 €.

### **Medida 3.3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.**

#### **Descripción técnica de medida**

Con esta medida se pretende reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes, mediante sustitución de equipos (luminarias, lámparas, reactancias), reubicación de puntos de luz e incorporación de equipos de control y regulación de la iluminación.

A los efectos de este Programa de ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2006 ó anteriormente.

Como resultado de las actuaciones, se deberá cumplir, al menos, las exigencias mínimas de eficiencia energética del Código Técnico de la Edificación, documento "HE3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", independientemente de que la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

#### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, comunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, etc.).

Se apoyará la renovación de iluminación en bloques de viviendas completos y/o en edificios del sector terciario. No serán objeto de ayuda renovaciones en viviendas unifamiliares y pisos.

En bloques de viviendas, el solicitante de la ayuda deberá ser la comunidad de propietarios, en lugar de vecinos individuales.

Las actuaciones asociadas a esta medida se tramitarán a través de instaladores adheridos a la convocatoria, los cuales retirarán los equipos y/o instalaciones sustituidos, para su envío a gestor autorizado según la normativa aplicable.

A los efectos de verificar que las actuaciones consisten en una renovación de equipos e instalaciones, el solicitante a través del instalador adherido deberá concertar con GENERCAN la realización de una visita a la instalación antes de comenzar su sustitución.

Con carácter general, las actuaciones deberán obtener un ahorro en el consumo de energía anual de al menos un 25%. Se establecen las siguientes, condiciones adicionales y/o restrictivas a lo anterior:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución por luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables, de modo que se reduzca la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación

según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Podrá considerarse como elegible el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil hasta un máximo de un 10%. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también podrá incluir el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- El 22% del coste elegible.
- 10.000 € por edificio de viviendas en bloque y 45.000 € por edificio destinado a otros usos, no vivienda.

Cuando las renovaciones se realicen en edificios con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, la cuantía máxima de la ayuda se podrá ampliar al 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A. Además, se puede incluir como objeto de ayuda el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio, con una cuantía máxima de ayuda del 75% por este concepto.

Además, se incluye como objeto de ayuda el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio, con una cuantía máxima de ayuda del 75% por este concepto.

## Documentación complementaria

### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Memoria técnica (máximo 10 hojas) que describa la instalación de iluminación de partida y la final. Entre otros aspectos, se indicará:
  - Relación de luminarias/lámparas en las situaciones de partida y final, indicando su marca, modelo y potencia eléctrica (W).
  - Consumos en las situaciones de partida y final, indicando los consumos por luminaria/lámpara, o bien por zonas de alumbrado/salas/etc.,
  - Plano esquemático en planta que refleje la posición aproximada y el tipo de cada uno de los equipos sustituidos.
  - Justificación de cumplimiento de las exigencias mínimas del documento HE3.
- Ficha técnica 3.3.
- Justificación de la antigüedad del edificio, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
  - Copia del recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) correspondiente al año 2007 o anterior.

- Datos del bien inmueble obtenidos a partir de la web: [ovc.catastro.meh.es](http://ovc.catastro.meh.es) > Enlace: "Acceso a datos catastrales no protegidos" > Introducir referencia catastral o dirección.
- Nota simple registral u otro documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.
- En el caso de edificios con alta calificación energética, informe de calificación energética obtenido mediante programa CALENER, junto con los archivos de definición arquitectónica y de los sistemas de climatización.

### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 159.600€

### **Medida 3.4: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.**

#### **Descripción técnica de la medida**

El objetivo de la medida es promocionar los edificios de nueva construcción con alta calificación energética.

#### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores públicos o privados, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

En el caso de nueva construcción de edificios de viviendas, no podrán ser solicitantes ayuda propietarios individuales, sino el promotor o la comunidad de propietarios.

Se concederán ayudas a la construcción de edificios con calificación energética A ó B, que será preciso acreditar mediante programa informático CALENER.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital, teniendo como valor máximo la menor de las siguientes cantidades:

A) El extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación, a la calificación energética A o B del edificio.

B) La cantidad resultante de aplicar los siguientes ratios:

- Viviendas unifamiliares: 30 €/m<sup>2</sup> para calificación B y 50 €/m<sup>2</sup> para calificación A.
- Edificios de viviendas en bloque: 20 €/m<sup>2</sup> para calificación B y 35 €/m<sup>2</sup> para calificación A.
- Edificios destinados a otros usos, no vivienda: 15 €/m<sup>2</sup> para calificación B y 30 €/m<sup>2</sup> para calificación A.

La superficie a considerar será la calificada con el programa CALENER.

Además, se puede incluir el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio, con un apoyo máximo del 75% por este concepto.

#### **Documentación complementaria**

##### **SOLICITUD DE AYUDA**

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Archivos CALENER de definición arquitectónica y de los sistemas de climatización.
- Proyecto o memoria técnica del edificio y de sus sistemas de climatización y ACS, documento en el que se deberán incluir planos y/o esquemas que definan la solución adoptada, incluyendo al menos:

- Cerramientos (suelos, muros, cubierta, huecos), con desglose de las capas que los componen.
- Características de las zonas a climatizar (dimensiones, horarios de funcionamiento, previsiones de ocupación, caudales de aire de ventilación, etc.)
- Condiciones exteriores e interiores de cálculo.
- Descripción del sistema de climatización elegido (unidades de frío, calor, ventilación, red hidráulica, conductos de aire, difusión, extracción, etc.).
- Relación de todos los equipos consumidores de energía junto con sus valores de potencia consumida en kW. Caudales de ventilación-extracción.
- Hojas de características de fabricantes de equipos.
- Justificación del extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas para obtener la calificación energética A o B.
- Ficha técnica 3.4.

#### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

#### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 102.000€

### Medida 3.7: Auditorías energéticas en el sector edificación.

#### Descripción técnica de la medida

Con esta medida se pretende apoyar la realización de auditorías energéticas completas (instalación eléctrica, alumbrado interior, instalaciones térmicas, envolvente térmica, etc.) en los sectores de tipo no industrial, principalmente instalaciones del sector servicios (hoteles, casas rurales, oficinas, edificios municipales, etc.), así como la realización de estudios que tengan como objetivo final la obtención de ahorros energéticos.

#### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Se apoyarán auditorías en edificios de viviendas completos y/o del sector terciario.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital. La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste de las auditorías, con las siguientes limitaciones:

Tipo de edificación.	Superficie planta (m <sup>2</sup> ).	Coste máximo unitario reconocido (€/m <sup>2</sup> ).
Uso principal vivienda.	$S \leq 100$	6,00
	$100 < S \leq 1.000$	2,00
	$1.000 < S \leq 10.000$	0,45
	$10.000 < S \leq 100.000$	0,30
	$100.000 < S$	0,20
Uso principal terciario.	$S \leq 100$	6,00
	$100 < S \leq 1.000$	2,00
	$1.000 < S \leq 10.000$	0,90
	$10.000 < S \leq 100.000$	0,60
	$100.000 < S$	0,40

Para la realización de las auditorías energéticas se tomará como referencia el contenido mínimo previsto por el IDAE.

#### Documentación complementaria

##### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza la auditoría energética.
- Memoria que describa el alcance de la auditoría energética.

##### JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe de auditoría energética. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro de energía detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada.

## Presupuesto

El presupuesto destinado a esta medida será 105.000 €.

## **Medida 4.1: Renovación de instalaciones de alumbrado público exteriores existentes.**

### **Descripción técnica de la medida**

El objeto de esta medida es fomentar la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior, basados en tecnologías pasadas, por otras actuales y más eficientes.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

Todas las instalaciones que se acojan a esta medida, deberán realizar previamente una auditoría energética tomando como referencia el contenido mínimo previsto por el IDAE.

Las actuaciones asociadas a esta medida se tramitarán a través de instaladores adheridos a la convocatoria, los cuales retirarán los equipos y/o instalaciones sustituidos, para su envío a gestor autorizado según la normativa aplicable.

A los efectos de verificar que las actuaciones consisten en una renovación de equipos e instalaciones, el solicitante a través del instalador adherido deberá concertar con GENERCAN la realización de una visita a la instalación antes de comenzar su sustitución.

Las actuaciones energéticas podrán ser las siguientes:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

Podrán formar parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- El 40% del coste elegible.
- 45.000 €.

### **Documentación complementaria**

### **SOLICITUD DE AYUDA**

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Memoria técnica (máximo 10 hojas) que describa la instalación de alumbrado de partida y la final. Entre otros aspectos, se indicará:
  - Relación de equipos en las situaciones de partida y final, indicando su marca, modelo y potencia eléctrica (W).
  - Consumos en las situaciones de partida y final, indicando los consumos por equipos, o bien por zonas de alumbrado.
  - Plano esquemático en planta que refleje la posición aproximada y el tipo de cada uno de los equipos sustituidos.
- Ficha técnica 4.

### **JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 203.200 €.

## **Medida 4.2: Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado público exterior existentes.**

### **Descripción técnica de la medida**

Consistirá en el apoyo a la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías sobre instalaciones del alumbrado público exterior existentes.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

Para la realización de las auditorías energéticas se tomará como referencia el "Protocolo de Auditoría Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior" promovido por el IDAE.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La ayuda máxima a cada proyecto será del 50% del coste elegible, con un máximo de 25.500 € por proyecto.

### **Documentación complementaria**

#### *SOLICITUD DE AYUDA*

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza la auditoría energética.
- Memoria que describa el alcance de la auditoría energética.

#### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

Además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe del estudio, análisis de viabilidad o auditoría. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro de energía detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada.
- Ficha técnica 4.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 15.000 €.

## **Medida 7.1: Desarrollo potencial de cogeneración. Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales.**

### **Descripción técnica de la medida**

La medida tiene como finalidad promover la construcción de nuevas plantas de cogeneración de alta eficiencia en los sectores terciario y no industrial, así como las inversiones en plantas de cogeneración existentes.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas públicas o privadas.

Serán objeto de ayuda los activos fijos nuevos en plantas de cogeneración de alta eficiencia de potencia eléctrica superior a 150 kW, que utilicen cualquier tipo de combustible. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones en plantas vinculadas a sectores industriales. Tampoco las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y servicios.

Entre las partidas objeto de ayuda podrán encontrarse equipos, obra civil hasta un máximo del 10% y proyectos de ingeniería.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites máximos:

- El 10% del coste elegible.
- 45.000 €.
- 354,6 € por tep/año de ahorro de energía primaria (AEP).

Se valorará favorablemente y de forma prioritaria aquellas actuaciones que se realicen en base a estudios de viabilidad o auditorías energéticas tramitadas en convocatorias E4 anteriores.

### **Documentación complementaria**

#### **SOLICITUD DE AYUDA**

- Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:
- Justificación del código CNAE de la empresa solicitante.
- Nombre y experiencia de la consultoría participante y trabajos consultados a la misma, en caso de existir.
- Memoria técnica (máximo 10 hojas) que describa brevemente la solución técnica.
- Ficha técnica 7.

#### **JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

No se requiere doc. adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 30.000 €.

## **Medida 7.2. Estudios de viabilidad de cogeneraciones.**

### **Descripción técnica de la medida**

Consistirá en el apoyo a la realización de estudios de viabilidad técnica y económica de nuevas plantas de cogeneración en las que la demanda de calor permita su aplicación.

### **Medios y mecanismos de ejecución**

Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales.

Para la realización de los estudios de viabilidad, se tomarán como referencia las directrices del IDAE para estudios de viabilidad de cogeneración.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La ayuda máxima a cada estudio será del 75% de su coste, con un máximo de 11.250 €.

### **Documentación complementaria**

#### ***SOLICITUD DE AYUDA***

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza el estudio de viabilidad.
- Memoria que describa el alcance del estudio.

#### ***JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN***

Además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe completo del estudio.
- Resumen del estudio que contenga los siguientes datos:
  - Descripción técnica de la solución propuesta indicando la nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse.
  - Inversión necesaria.
  - Energía eléctrica anual generada.
  - Demanda de calor útil.
  - Ahorro de energía primaria comparando el consumo energético en la situación actual y en la situación de cogeneración propuesta.
  - Beneficios energéticos y medioambientales.
  - Conclusiones y recomendaciones finales.

### **Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta medida será 15.000 €.

## Medida 7.3: Auditorías energéticas en cogeneraciones

### Descripción técnica de la medida

Consistirá en el apoyo a la realización de auditorías energéticas dirigidas a mejorar la eficiencia energética en plantas de cogeneración existentes.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Para la realización de las auditorías, se tomarán como referencia las directrices del IDAE para auditorías de cogeneración.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La ayuda máxima a cada estudio será del 75% de su coste, con un máximo de 9.000 €.

### Documentación complementaria

#### *SOLICITUD DE AYUDA*

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría que realiza la auditoría.
- Memoria que describa el alcance de la auditoría.

#### *JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN*

Además de la documentación general indicada en el apartado 14 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Informe completo de la auditoría de cogeneración.
- Resumen de la auditoría que contenga los siguientes datos:
  - Descripción técnica de la mejora propuesta con la nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse.
  - Inversión necesaria para la modernización.
  - Mejora del rendimiento eléctrico.
  - Ahorro de energía primaria comparando el consumo energético en la situación actual y en la situación de cogeneración propuesta.
  - Beneficios energéticos y medioambientales.
  - Conclusiones y recomendaciones finales.

### Presupuesto

El presupuesto destinado a esta medida será 15.000 €.

## Medida 7.4: Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

### Descripción técnica de la medida

Consistirá en el apoyo a la implantación de cogeneraciones de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe, en las que la demanda térmica permita su aplicación.

### Medios y mecanismos de ejecución

Podrán acceder a las ayudas personas físicas o jurídicas.

Se considerará coste elegible los activos fijos nuevos en plantas de cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerar, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

La medida incluye la realización de proyectos de demostración.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital.

La cuantía de la ayuda tendrá el límite máximo de 45.000 €, además de los siguientes límites dependientes de la potencia eléctrica de la cogeneración:

Potencia eléctrica (Pe)	% del coste elegible	€ por tep/año ahorro energía primaria
$Pe \leq 50$ kWe	30%	4.347,8
$50 \leq Pe \leq 150$ kWe	$10\% + 20\% \cdot (150 - Pe)/100$	$354,6 + 3.993,2 \cdot (150 - Pe)/100$

### Documentación complementaria

#### SOLICITUD DE AYUDA

Además de la documentación general indicada en el apartado 7 de las bases, se deberá adjuntar, en formato electrónico, la siguiente:

- Nombre y experiencia de la consultoría participante y trabajos consultados a la misma, en caso de existir.
- Memoria técnica (máximo 10 hojas), en formatos papel y electrónico (archivo PDF), que describa brevemente la solución técnica.
- Ficha técnica 7.

#### JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

No se requiere documentación adicional a la general indicada en el apartado 14 de las bases.

### Presupuesto

El presupuesto destinado a esta medida será 50.000 €.

#### **4. Beneficiarios**

La admisión a trámite de una solicitud de ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los que estén empadronados o tengan la residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aquellas sociedades o personas físicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes sólo podrán ser beneficiarios de ayudas a la realización de auditorías y/o estudios.

En todo caso, los proyectos de inversión o estudios objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado 8 relativo a la alteración de las condiciones.
- b) Facilitar a GENERCAN o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- c) Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las inspecciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las instalaciones.
- d) En el caso de instalaciones y equipos, mantenerlos en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.
- e) En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene instalaciones y equipos objeto de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa IDAE-GENERCAN 2009, de ayudas públicas en ahorro y eficiencia energética, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En todo caso, antes de la enajenación se deberá informar a GENERCAN.

Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. GENERCAN no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Además de lo anterior, son obligaciones del beneficiario:

- a. Justificar ante GENERCAN el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación en soporte papel, electrónico o audiovisual, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas, deberá dejar patente y visible la cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/ IDAE y GENERCAN.
- b. Comunicar a GENERCAN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- c. Comunicar a GENERCAN cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.
- d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- g. Cumplir con todas las obligaciones de la legislación vigente, en especial con los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.
- h. Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:
  1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
  3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

## **Capítulo II. Procedimiento de concesión**

### **5. Criterios objetivos de concesión**

Para la valoración de los proyectos y concesión de la ayuda mediante un régimen de concurrencia competitiva se estará a lo expuesto en el apartado 3 de la presente convocatoria

### **6. Plazos de convocatoria**

El plazo de solicitud de las ayudas se iniciará al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 18 de diciembre de 2009, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en el punto 7 de esta convocatoria.

### **7. Solicitudes**

**7.1.** Las solicitudes debidamente cumplimentadas en todos sus términos, se presentarán de manera presencial en las oficinas del Grupo SODERCAN (GENERCAN), C/ Hernán Cortés 39 - 39003 Santander, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes.

La presentación de una solicitud supondrá el consentimiento para que todas las notificaciones se le hagan a las direcciones electrónicas indicadas en dicha solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

**7.2.** La documentación a adjuntar para cada solicitud será:

1. Documentación general:

- En formato papel, Anexos I y II. Éstos, deberán estar firmados por persona física autorizada, o en su caso firmados y sellados por el representante legal o apoderado de la empresa, y por el Instalador/Consultor Adherido cuando corresponda. Las solicitudes se presentarán bajo la forma de actuaciones individuales, realizadas por una sola empresa o particular.
- En formato electrónico:
  - Copia del NIF (en caso de que el beneficiario sea persona física).
  - Copia de las escrituras de la Sociedad (en caso de que el beneficiario sea persona jurídica).
  - Copia del CIF de la Sociedad (personas jurídicas).
  - Copia del NIF de Representante legal de la Sociedad (personas jurídicas).
  - Copia de apoderamiento a nombre del Representante legal de la Sociedad (personas jurídicas).
  - Documento acreditativo de titularidad de cuenta corriente en la que desea recibir la ayuda (20 dígitos).

- Presupuesto o factura desglosados (si existe factura, se presentará ésta. En este caso, se deberá presentar además el documento original para su comprobación), detallando las unidades y el precio unitario de cada uno de los conceptos que componen la inversión.

2. Documentación complementaria correspondiente a cada medida: se indica en el apartado 3 de las bases, en la descripción de la medida.

**7.3.** La firma de la persona física autorizada o representante legal de la empresa en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización de la actuación en los términos fijados en esta convocatoria.

En el caso de actuaciones que se tramiten a través de Instaladores y/o Consultores Adheridos a la convocatoria, la documentación de solicitud de ayuda se tramitará UNICAMENTE a través de Instaladores y/o Consultores Autorizados con alta en el Registro de GENERCAN.

No se podrá acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas con anterioridad al 01/01/2009, ni inversiones que se hayan acogido a las anteriores ayudas de las líneas de GENERCAN.

**7.4.** Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, GENERCAN requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

## **8. Instalador/Consultor Adherido**

**Instaladores Adheridos.** Las empresas que realicen instalaciones que requieran estar en posesión de carnés profesionales reglamentarios, deberán darse de alta en el Registro de Instaladores Adheridos a GENERCAN, para lo cual será imprescindible acreditar estar en posesión de los mencionados carnés, emitidos por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, debiéndose encontrar los carnés en vigor en el momento de ejecutar las instalaciones:

- Instalaciones térmicas. Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios (según Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios - R.D. 1027/2007).
- Instalaciones eléctricas. Carné de instalador autorizado en baja tensión con la categoría que corresponda, (categoría básica IBTB o especialista IBTE, según ITC-BT 03 del Reglamento Electrotécnico para B.T. - R.D. 842/2002).

Las empresas que radiquen fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria deben presentar copia compulsada del carné de instalador y certificado de no sanción de la Dirección General de Industria correspondiente.

Para aquellas actuaciones consistentes en instalaciones que no requieren de carnés profesionales reglamentarios (ventanas, aislamientos, etc), será imprescindible que las empresas instaladoras acrediten estar dadas de alta en el Registro de



Establecimientos Industriales (REI) del Gobierno de Cantabria (obligatoriedad según Ley 21/1992 de Industria).

En el caso de los instaladores de ventanas, aquellos que por no ser fabricantes no estén dados de alta en el REI, podrán adherirse a GENERCAN sin el anterior requisito, pero con la condición previa de que la empresa/s fabricantes de las ventanas que comercializan estén adheridas a GENERCAN y hayan por tanto acreditado el alta en el REI.

**Consultores adheridos.** Las empresas consultoras o profesionales cualificados que realicen auditorías, estudios o coordinación de actuaciones relacionados con ahorro y eficiencia energética cuyos trabajos deseen acogerse a ayudas a IDAE-GENERCAN, deberán darse de alta en el Registro de Consultores Adheridos, para lo cual será imprescindible acreditar estar cualificados técnicamente por medio de una titulación y/o experiencia acorde al tipo de trabajo.

Las empresas instaladoras/consultoras adheridas serán responsables de la tramitación de sus expedientes con GENERCAN, debiendo presentar las solicitudes de ayuda, comunicar renunciaciones y solicitar prórrogas.

Las empresas instaladoras/consultoras adheridas relacionadas con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por GENERCAN en el ejercicio de las funciones de control que correspondan en su caso. No se admitirán solicitudes de empresas instaladoras que tengan pendientes con GENERCAN trámites de expedientes correspondientes a anteriores convocatorias del Programa.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

## **9. Evaluación y selección de solicitudes**

**9.1.** La evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en dos fases:

En una primera fase, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de evaluación designada por el Director General de GENERCAN. En función del alcance de las diferentes solicitudes, la comisión podrá solicitar la asesoría de expertos o agencias externas de capacidad contrastada, que realizarán una valoración técnica acorde con los criterios de la presente convocatoria y remitirán el correspondiente informe de evaluación.

En una segunda fase, se llevará a cabo una selección de los proyectos a partir de la evaluación técnica realizada en la primera fase. El Director General de GENERCAN designará una comisión de selección a tal efecto.

**9.2.** La evaluación y selección de los proyectos, la cuantía de la ayuda y el importe concedido a cada empresa beneficiaria será realizada tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

**9.3.** La comisión de selección, a la vista del alcance de las diferentes solicitudes, de la disponibilidad presupuestaria y de la oportunidad y adecuación a las estrategias establecidas por GENERCAN:

- Emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta convocatoria para la concesión de ayudas.
- Formulará la correspondiente propuesta de concesión dirigida al órgano de instrucción.

## **10. Instrucción**

**10.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a GENERCAN.

**10.2.** GENERCAN realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**10.3.** Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las disposiciones que regulan la ayuda. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que GENERCAN, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

**10.4.** GENERCAN formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica o, en su caso, a la dirección postal indicada y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones que deben ir dirigidas a la atención del Director General de GENERCAN.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

**10.5.** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a GENERCAN, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**10.6.** Todas aquellas solicitudes de la presente convocatoria que hayan obtenido resolución de concesión de ayuda en anteriores convocatorias y no se hayan ejecutado conforme a lo concedido o no se haya comunicado la imposibilidad de su realización por motivos justificados serán admitidas aunque dicho incumplimiento originará la pérdida de la prelación temporal de presentación de la solicitud.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## **11. Resolución**

**11.1.** Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, GENERCAN resolverá el procedimiento de forma motivada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de ayudas, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**11.2.** La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

**11.3.** La resolución del procedimiento deberá resolverse y notificarse por GENERCAN en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si una vez transcurrido el plazo no hubiera sido notificada al interesado resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada.

## **12. Notificación de la resolución**

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica o, en su caso, a la dirección postal indicada.

## **Capítulo III. Procedimiento de gestión y justificación**

### **13. Reglas generales sobre los gastos susceptibles de ayuda**

**13.1.** Se consideran gastos susceptibles de ayuda, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos susceptibles de ayuda podrá ser superior al valor de mercado.

**13.2.** Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la correspondiente resolución de concesión.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

#### **1.- Instrumentos bancarios:**

- Se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos.
- En caso de pago por remesa bancaria o tarjeta de crédito, se aportará extracto u hoja con el detalle de los beneficiarios con sello de la entidad bancaria que ha realizado el pago.

#### **2.- Pagos en efectivo (máximo 3.000€):**

- Se aportará documento de haber recibido efectivamente los fondos con firma y sello del proveedor.

## **14. Justificación de la ayuda**

La fecha límite, no prorrogable, para la acreditación por el beneficiario de las actuaciones objeto de ayuda será el **30 de junio de 2010**. En caso de no acreditarse la finalización del proyecto con anterioridad a dicha fecha no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a este programa.

**14.1.** La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de la inversión realizada:

- En formato papel, Anexo III de Comunicación de finalización de proyecto y solicitud de visita y pago. Deberá estar firmado por persona física autorizada, o en su caso firmado y sellado por el representante legal o apoderado de la empresa, y por el Instalador/Consultor Adherido cuando corresponda.
- En formato electrónico:
  - Justificación de gastos:
    - Copia de la factura o facturas justificativas de la inversión realizada, presentando además el documento original para su comprobación.
    - Copia de los justificantes de pago de las facturas, presentando además el documento original para su comprobación. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:
      - 1.- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
      - 2.- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos, y DNI de la persona que lo firma.En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la actuación subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos que se imputen a la actuación.
- Justificante actualizado de estar al corriente en las obligaciones a la Agencia Tributaria.
- Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia de las resoluciones o comunicaciones de otorgamiento de cualquier tipo de ayudas provenientes de cualesquiera líneas de apoyo institucionales recibidas u otorgadas, si las hubiera.

**14.2.** Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la solicitud de ayuda. No obstante, se permitirán alteraciones entre partidas en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. Cualquier variación entre partidas superior al 25% de su correspondiente valor inicial requerirá la autorización previa y expresa de GENERCAN. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea menor del 50% del presupuesto elegible, el proyecto podrá quedar revocado.

## **15. Comprobación de las ayudas**

**15.1.** GENERCAN realizará la verificación técnica y económica de los proyectos financiados.

La inspección se realizará por parte de GENERCAN, **en presencia del instalador cuando corresponda**, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

**15.2.** El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte de los técnicos de GENERCAN, directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe de la ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Verificación técnica. En esta revisión se verificará el alcance de los trabajos desarrollados, su adecuación a la propuesta inicial aprobada por GENERCAN, los resultados, utilidad de los mismos para la empresa y su aplicación.

La empresa aportará la documentación necesaria que permitan valorar estos extremos.

Verificación económica. Tendrá por objeto verificar los datos no aportados por la empresa en el momento de la justificación del expediente de ayudas en GENERCAN. La verificación económica incluirá:

- La comprobación de que la empresa contabiliza adecuadamente la ayuda concedida de acuerdo a la normativa contable que corresponda en cada caso.
- Comprobación, en su caso, del régimen de compatibilidad de ayudas. Se verificará el cumplimiento de los límites fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y superposición de ayudas.

## **16. Pago de la ayuda**

**16.1.** Las inversiones y gastos deberán realizarse en los plazos que se señale en la resolución de concesión.

**16.2.** El beneficiario podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos que se fijen en la resolución de concesión. Será necesario que las entidades beneficiarias aporten, de acuerdo con la legislación vigente, la previa acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Una vez comprobado y verificado por GENERCAN, que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

## **17. Incidencias**

**17.1.** GENERCAN resolverá las incidencias relativas a los expedientes de concesión de ayudas y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de la actividad, prórrogas para la realización de la inversión

y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados.

**17.2.** Las solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de la inversión aprobados deberán presentarse con anterioridad al vencimiento de los mismos. Se podrán conceder cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fuerza mayor
- b) Cualquier otra justificación que pueda ser apreciada por GENERCAN, como causa de dilación temporal en la ejecución del proyecto o su justificación.

El procedimiento para la tramitación de las prórrogas se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por GENERCAN.

#### **Capítulo IV. Reintegro de ayudas. Obligación de colaboración. Régimen de infracciones**

#### **18. Causas de revocación y reintegro de ayudas**

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por GENERCAN, la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda. Así como la alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda durante el periodo de vigencia de la misma. Salvo que la entidad beneficiaria lo comunique en el plazo de 7 días naturales posteriores al hecho que de lugar a las citadas modificaciones, resolviendo GENERCAN en el plazo de 30 días sobre su conformidad o disconformidad con la alteración.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero , así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por GENERCAN, a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por GENERCAN, a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por GENERCAN, en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación susceptible de ayuda tanto a GENERCAN, como a la entidad que ésta pueda asignar a la revisión.

h. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones generales fijadas en estas bases y de las particulares fijadas en la resolución de ayudas, así como su falseamiento, o inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés legal del dinero que corresponda desde el momento de pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de la obligación de dejar patente y visible en toda la documentación, publicación en soporte papel, electrónico o audiovisual, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas la cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/ IDAE y GENERCAN.

## **19. Obligación de colaboración**

**19.1.** Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a los órganos competentes.

**19.2.** Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

**19.3.** La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa.

## **20. Régimen de infracciones**

Las infracciones en materia de ayudas se clasifican en leves, graves y muy graves siguiendo los principios de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de GENERCAN, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

GENERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si GENERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, GENERCAN se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

## **Disposiciones finales**

La información de los proyectos que, por acogerse a los beneficios del presente programa, sea entregada a GENERCAN, queda a disposición del IDAE previa

solicitud por su parte, y podrá ser incluida en los informes que el funcionamiento del convenio origen del presente programa genere.

Tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la ayuda solicitada.

La dotación presupuesta destinada al presente Programa de ayudas están recogida, compartiendo presupuesto con dotaciones destinadas a actuaciones no incluidas en este Programa, en el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y La Sociedad para la Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN). El crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito sin que dicha alteración precise nueva convocatoria.

El reparto de las cantidades será efectuado por riguroso orden de entrada en el registro en GENERCAN hasta agotar las partidas presupuestarias indicadas en cada una de las medidas.

No se superará el volumen de ayudas total, aunque si alguna de las partidas por medida no se agota, dicha cantidad se podrá destinar a otras medidas.

Estas BASES se encuentran a disposición del público en las oficinas de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda, en horario de 9 a 14 horas) y en la página web <http://www.genercan.es>, durante el plazo de vigencia del programa.

29 de octubre de 2009



Fdo. Raúl Pelayo Pardo

# ANEXOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

---

**IMPRESOS  
ADHESION  
INSTALADORES/  
CONSULTORES**

ANEXO I			
NOMBRE DEL PROGRAMA	MEDIDA	Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. CONVOCATORIA 2009.		-----	SOLICITUD

Los datos marcados con (\*) son de obligada cumplimentación

## DATOS DEL BENEFICIARIO

\* Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ \* Forma jurídica: \_\_\_\_\_  
 Fecha de constitución o inicio de la actividad empresarial: \_\_\_\_\_  
 \* NIF/CIF: \_\_\_\_\_ \* Domicilio: \_\_\_\_\_  
 \* Código postal: \_\_\_\_\_ \* Localidad: \_\_\_\_\_ \* Municipio: \_\_\_\_\_ \* Provincia: \_\_\_\_\_  
 \* Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ CNAE: \_\_\_\_\_ EPÍGRAFE IAE: \_\_\_\_\_  
 Página Web: \_\_\_\_\_

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si el beneficiario es persona jurídica)

\* Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ \* NIF: \_\_\_\_\_  
 \* Dirección: \_\_\_\_\_ \* Código postal: \_\_\_\_\_ \* Municipio: \_\_\_\_\_ \* Provincia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ \* Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Por el presente documento, el particular o en su caso el representante legal de la entidad descrita en el apartado I expone su deseo de acogerse al Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, convocatoria 2009, y SOLICITA le sean concedidos los incentivos y ayudas en la cuantía máxima que proceda con arreglo a las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA BENEFICIARIO  
/REPRESENTANTE  
LEGAL

FIRMA INSTALADOR  
ADHERIDO

FIRMA  
REPRESENTANTE  
LEGAL (si procede)

(Firma, haciendo constar nombre, NIF del firmante y, si procede, sello de empresa)

ANEXO I			
NOMBRE DEL PROGRAMA	MEDIDA	Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. CONVOCATORIA 2009.		-----	SOLICITUD

## DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Nombre o razón social del beneficiario: \_\_\_\_\_, con NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal (sólo en caso de persona jurídica): \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

No haber recibido/solicitado ayuda económica para esta actuación. En caso contrario, indicar las ayudas recibidas/solicitadas:

Organismo: \_\_\_\_\_ Año/Convocatoria: \_\_\_\_\_

Ayuda solicitada: [ ] Ayuda concedida: [ ] con la siguiente cuantía en euros: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE PYME (si el beneficiario es persona jurídica)

Nombre o razón social del beneficiario: \_\_\_\_\_, con NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que la entidad jurídica a la que representa se ajusta a la definición de PYME determinada por la Unión Europea con arreglo a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, con las siguientes características:

- Emplear a menos de 250 personas.
- Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.
- No estar la empresa participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, salvo que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma, haciendo constar nombre, NIF del firmante y, si procede, sello de empresa)

ANEXO I			
NOMBRE DEL PROGRAMA	MEDIDA	Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. CONVOCATORIA 2009.		-----	SOLICITUD

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Nombre o razón social del beneficiario: \_\_\_\_\_, con NIF/DNI: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal (sólo en caso de persona jurídica): \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las ayudas convocadas mediante las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS IDAE-GENERCAN 2009 A INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA, de fecha 29 de octubre de 2009, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones siguientes:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria o en la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma, haciendo constar nombre, NIF del firmante y, si procede, sello de empresa)

## ANEXO II

NOMBRE DEL PROGRAMA	MEDIDA	Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO
<b>PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. CONVOCATORIA 2009.</b>		- - - - -	SOLICITUD

### INSTALADOR/CONSULTOR ADHERIDO TRAMITADOR DEL EXPEDIENTE

Nombre o Razón social: \_\_\_\_\_

Nº instalador/consultor adherido GENERCAN: \_\_\_\_\_

### DIRECCION DONDE SE REALIZA LA ACTUACION (no rellenar si coincide con el domicilio del beneficiario)

Domicilio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA ACTUACION

Medida (opciones: 1.1, 1.2, 2.2, 2.4.A, 2.4.B, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 4.1, 4.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4): \_\_\_\_\_

Descripción de la actuación: \_\_\_\_\_

Importe (euros) del coste elegible (suma de conceptos objeto de ayuda): \_\_\_\_\_ (IVA no incluido).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma, haciendo constar nombre, NIF del firmante y, si procede, sello de empresa)

ANEXO III			
NOMBRE DEL PROGRAMA	MEDIDA	Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. CONVOCATORIA 2009.	--	-- - - - - - - - - - -	JUSTIFICACION

**COMUNICACION DE FINALIZACION DE ACTUACION Y SOLICITUD DE REVISION Y PAGO**

INSTALADOR/CONSULTOR ADHERIDO TRAMITADOR DEL EXPEDIENTE nº \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ NIF/CIF: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso de que el beneficiario sea persona jurídica)**

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Comunico a GENERCAN la finalización de la ejecución de la actuación con el Nº EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

Por ello, solicito proceda a la revisión de la misma y al pago de la ayuda otorgada para su realización.

**DATOS DE LA ACTUACION**

Importe (euros) del coste elegible (suma de conceptos objeto de ayuda): \_\_\_\_\_ (IVA no incluido).

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

CERTIFICO no haber recibido/solicitado ayuda económica para esta actuación. En caso contrario, indicar las ayudas recibidas/solicitadas:

Organismo: \_\_\_\_\_ Año/Convocatoria: \_\_\_\_\_

Ayuda solicitada: [ ] Ayuda concedida: [ ] con la siguiente cuantía en euros: \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN A GENERCAN PARA QUE SOLICITE CERTIFICADO A LA AGENCIA TRIBUTARIA**

OTORGO mi representación a GENERCAN (Sociedad de Gestión Energética de Cantabria, con NIF B-39634209 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan de la Cosa nº17 bajo izq 39004-Santander) para que pida a la Agencia Tributaria, exclusivamente a efectos de tramitación de la subvención solicitada a esa entidad, certificado de pago de obligaciones a dicha Agencia, el cual será entregado directamente a GENERCAN.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma, haciendo constar nombre, NIF del firmante y, si procede, sello de empresa)

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALADORES ADHERIDOS

Los datos marcados con (\*) son de obligada cumplimentación

* EMPRESA INSTALADORA/INSTALADOR		* FORMA JURÍDICA	Nº EMPRESA INSTALADORA (a rellenar por GENERCAN)
* NIF/CIF	* DOMICILIO		* C.P. - LOCALIDAD
REPRESENTANTE LEGAL		* TELEFONO	FAX
* CNAE (clasificación nacional de actividades económicas)		GRUPO O EPÍGRAFE IAE (impuesto actividades económicas)	
* CORREO ELECTRONICO		PÁGINA WEB	

### DOCUMENTACION QUE SE APORTA

- Copia de carné de instalaciones térmicas en edificios (según RITE - RD 1027/2007).
- Copia de carné de instalador autorizado en baja tensión (según REBT - RD 842/2002).
- Certificado de no sanción (Instaladores con carné de otras CC.AA.).
- Copia de acreditación de alta en el Registro de Establecimientos Industriales del Gobierno de Cantabria.

### DECLARACION JURADA

La persona que firma solicita el alta en el Registro de Instaladores Adheridos a los Programas IDAE-GENERCAN de ayudas públicas a ahorro y eficiencia energética / energías renovables, asumiendo los compromisos que para tales instaladores se recojan en las Bases que regulen las convocatorias de los Programas en los que participe.

Entre los citados compromisos, se encuentra el de retirar, gratuitamente para los beneficiarios de las ayudas y a través de gestor autorizado, los antiguos equipos e instalaciones.

Las BASES de los Programas se encuentran a disposición pública en las oficinas de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda) y en la página web [www.genercan.es](http://www.genercan.es), dentro de los plazos de vigencia correspondientes.

### PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento en ficheros titularidad de GENERCAN, con la finalidad de tramitar y gestionar su colaboración en los Programas de Ayudas de GENERCAN. Del mismo modo consiente que sus datos sean cedidos a otras entidades y/o organizaciones que se considere necesario para llevar a cabo la gestión de la solicitud presentada. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a GENERCAN, ref. DATOS, C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo izquierda, 39004 SANTANDER.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la empresa instaladora y sello)

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES ADHERIDOS

Los datos marcados con (\*) son de obligada cumplimentación

### Opción 1: Empresa consultora

* NOMBRE EMPRESA CONSULTORA		* FORMA JURÍDICA	
* NIF/CIF	DOMICILIO	C.P. - LOCALIDAD	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		* TELEFONO	FAX
* CNAE (clasificación nacional de actividades económicas)	GRUPO O EPÍGRAFE IAE (impuesto actividades económicas)		
* CORREO ELECTRONICO	PÁGINA WEB		

### Opción 2: Profesional

* NOMBRE Y APELLIDOS		* TITULACIÓN / CUALIFICACION	* NIF
* DOMICILIO		* C.P. - LOCALIDAD	
* TELEFONO	FAX	* CORREO ELECTRONICO	

Nº CONSULTOR ADHERIDO (a rellenar por GENERCAN): \_\_\_\_\_

### DECLARACION JURADA

La persona que firma solicita el alta en el Registro de Consultores Adheridos a los Programas IDAE-GENERCAN de ayudas públicas a ahorro y eficiencia energética, asumiendo los compromisos que para consultores se recojan en las BASES de cada convocatoria de ayudas en la que participe como entidad tramitadora de solicitudes.

Las BASES de los Programas se encuentran a disposición pública en las oficinas de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda) y en la página web [www.genercan.es](http://www.genercan.es), dentro de los plazos de vigencia correspondientes.

### PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento en ficheros titularidad de GENERCAN, con la finalidad de tramitar y gestionar su colaboración en los Programas de Ayudas de GENERCAN. Del mismo modo consiente que sus datos sean cedidos a otras entidades y/o organizaciones que se considere necesario para llevar a cabo la gestión de la solicitud presentada. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a GENERCAN, ref. DATOS, C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo izquierda, 39004 SANTANDER.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la empresa instaladora y sello)